



ANÁLISIS DE RIESGOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS LEGALES

I. Cohecho

Vulneración del artículo 419 y siguientes de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

II. Tráfico de influencias

Vulneración del artículo 428 y siguientes de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Objetivos que se pretenden alcanzar

Nivel de riesgo (Probabilidad x Impacto)

Medidas mitigadoras del riesgo

I. ANÁLISIS DEL PRECEPTO LEGAL

Artículo 419 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

”

Artículo 420 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

”

Artículo 421 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Las penas señaladas en los artículos precedentes se impondrán también cuando la dádiva, favor o retribución se recibiere o solicitare por la autoridad o funcionario público, en sus respectivos casos, como recompensa por la conducta descrita en dichos artículos.

”

Artículo 422 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

”

Artículo 423 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

”

Artículo 424 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que a la autoridad, funcionario o persona corrompida.
2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.
3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.

”

Artículo 425 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Quando el soborno mediere en causa criminal a favor del reo por parte de su cónyuge u otra persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, o de algún ascendiente, descendiente o hermano por

naturaleza, por adopción o afines en los mismos grados, se impondrá al sobornador la pena de prisión de seis meses a un año.

”

Artículo 426 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

”

Artículo 427 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando las conductas descritas sean realizadas por o afecten a:

- a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.

- c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- d) Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

”

Artículo 427 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

- a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- b) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso.
- c) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

”

II. OBJETIVOS

Del estudio pormenorizado de los preceptos legales referidos en el anterior apartado, AYUNTAMIENTO DE NOJA entiende que, atendiendo a su actividad propia y a la manera en que efectivamente se desarrolla, podrían surgir en el seno de la entidad local determinadas conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, AYUNTAMIENTO DE NOJA ha considerado que era necesario realizar un análisis de riesgos que permita conocer la siguiente información:

- Probabilidad de que el ilícito en cuestión se materialice en la organización.
- Consecuencias que conllevaría para la organización la comisión del ilícito.

Analizando de manera conjunta ambos datos, AYUNTAMIENTO DE NOJA se encuentra en disposición de conocer el nivel de riesgo de la organización en relación a la comisión del delito en cuestión.

El objetivo de este análisis, por consiguiente, es claro: idear una serie de medidas, acciones, protocolos y procedimientos que sean susceptibles de reducir el riesgo de comisión del delito objeto de estudio.

El establecimiento de las medidas no es arbitrario, sino que ha tenido en cuenta la naturaleza de la entidad local, sus objetivos, su contexto, los costes de aplicación de las diversas medidas y, en general, todas las características que convierten a AYUNTAMIENTO DE NOJA en una entidad única y peculiar.

III. NIVEL DE RIESGO

PROBABILIDAD X IMPACTO

Riesgo: PROBABLE

Atendiendo a la naturaleza de la organización, a sus objetivos, a su contexto, a la manera en que desarrolla su actividad y, en general, a todas las características que impregnan la organización, se concluye que podrían desarrollarse conductas contrarias a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

No existe riesgo de que el normal desenvolvimiento de la actividad propia de la organización incurra continuamente en actuaciones ilícitas, pero es aconsejable adoptar medidas que eviten el incremento del riesgo y, además, lo reduzcan.

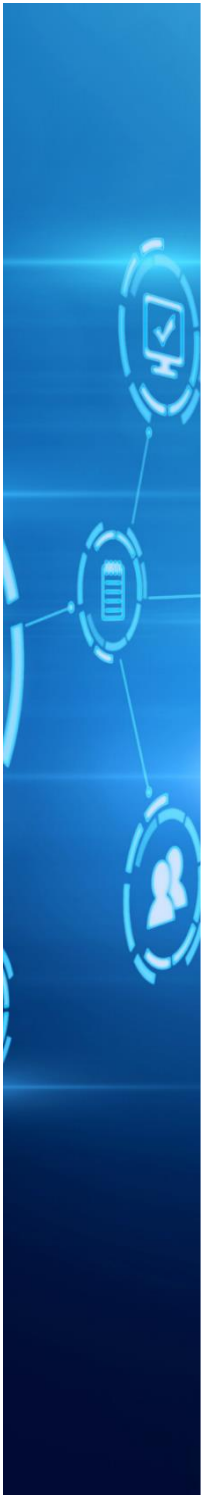
Impacto: MUY ALTO

Las conductas desarrolladas por la entidad pueden traducirse en penas que comprometen la continuidad de la misma de manera definitiva

IV. MEDIDAS MITIGADORAS DEL RIESGO

1. Generar un Código Ético que regule la forma de actuar de Ayuntamiento de Noja.
2. Difundir el Código Ético entre el personal de Ayuntamiento de Noja.
3. Realizar acciones formativas para el personal dirigidas específicamente a su concienciación y educación en los principios éticos en los que se basa la actuación de Ayuntamiento de Noja.
4. Generar una Política Antifraude.
5. Difundir la Política Antifraude entre el personal de Ayuntamiento de Noja.
6. Realizar acciones formativas para el personal dirigidas específicamente a su concienciación y educación en los principios éticos en los que se basa la actuación de la organización.
7. Generar una Política Anticorrupción.
8. Generar una Política de Conflicto de Intereses.
9. Difundir la Política de Conflicto de Intereses entre el personal de la organización.
10. Documentar el origen de la relación con entidades con las que Ayuntamiento de Noja tenga relaciones o que, al menos, tengan un carácter público o público-privado.
11. Ayuntamiento de Noja ha aprobado una política de regalos.
12. Ayuntamiento de Noja ha implantado la política de regalos.
13. Informar a los empleados públicos de Ayuntamiento de Noja sobre el contenido de la política de regalos.
14. Realizar una formación en materia de lucha contra el fraude dirigida a los empleados públicos, con la finalidad de que puedan concienciarse y conocer más en profundidad la importancia de este ámbito y las consecuencias de su incumplimiento.
15. Establecer un canal de denuncias externo que permita a los ciudadanos y, en general, a cualquier persona física o jurídica, informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar al Ayuntamiento de Noja.
16. Difundir el canal de denuncias dándole visibilidad suficiente en el ámbito digital.
17. Implantar un canal de denuncias que permita al personal relacionado con las labores financieras de la organización denunciar las conductas que considere inapropiadas en relación a la situación económica de la organización.
18. Difundir la existencia de este canal de denuncias e informar de su utilidad.
19. Garantía de indemnidad de las personas que utilicen el canal de denuncias.
20. Documentar los casos en que un empleado público de Ayuntamiento de Noja sea familiar o tenga una relación análoga de confianza con un proveedor.
21. Comprobar si un empleado público es familiar o tiene una relación análoga de confianza con un proveedor que comenzará a prestar servicios a Ayuntamiento de Noja.

22. Justificar conforme a derecho el origen de las prestaciones de servicios a favor de un proveedor que cuenta con empleados que mantienen una relación familiar o de análoga confianza.
23. Nombrar un comité de investigación que analice las prestaciones de servicios que se desarrollarán a favor de los proveedores que cuenta con empleados que mantienen una relación familiar o de análoga confianza, velando por el cumplimiento de los siguientes principios:
 - Libertad de acceso.
 - Publicidad.
 - Igualdad.
 - No discriminación.
 - Transparencia.
 - Libre competencia.
24. Realizar una formación a los empleados públicos en caso de enfrentarse a conductas sospechosa de fraude, con la finalidad de que puedan concienciarse y conocer más en profundidad la importancia de este ámbito y las consecuencias de su incumplimiento.



I. ANÁLISIS DEL PRECEPTO LEGAL

Artículo 428 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

”

Artículo 429 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por

tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

”

Artículo 430 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

“

Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año. Si el delito fuere cometido por autoridad o funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

”

II. OBJETIVOS

Del estudio pormenorizado de los preceptos legales referidos en el anterior apartado, AYUNTAMIENTO DE NOJA entiende que, atendiendo a su actividad propia y a la manera en que efectivamente se desarrolla, podrían surgir en el seno de la entidad local determinadas conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, AYUNTAMIENTO DE NOJA ha considerado que era necesario realizar un análisis de riesgos que permita conocer la siguiente información:

- Probabilidad de que el ilícito en cuestión se materialice en la organización.
- Consecuencias que conllevaría para la organización la comisión del ilícito.

Analizando de manera conjunta ambos datos, AYUNTAMIENTO DE NOJA se encuentra en disposición de conocer el nivel de riesgo de la entidad local en relación a la comisión del delito en cuestión.

El objetivo de este análisis, por consiguiente, es claro: idear una serie de medidas, acciones, protocolos y procedimientos que sean susceptibles de reducir el riesgo de comisión del delito objeto de estudio.

El establecimiento de las medidas no es arbitrario, sino que ha tenido en cuenta la naturaleza de la entidad local, sus objetivos, su contexto, los costes de aplicación de las diversas medidas y, en general, todas las características que convierten a AYUNTAMIENTO DE NOJA en una entidad única y peculiar.

III. NIVEL DE RIESGO PROBABILIDAD X IMPACTO

Riesgo: PROBABLE

Atendiendo a la naturaleza de la organización, a sus objetivos, a su contexto, a la manera en que desarrolla su actividad y, en general, a todas las características que impregnan la organización, se concluye que podrían desarrollarse conductas contrarias a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

No existe riesgo de que el normal desenvolvimiento de la actividad propia de la organización incurra continuamente en actuaciones ilícitas, pero es aconsejable adoptar medidas que eviten el incremento del riesgo y, además, lo reduzcan.

Impacto: MUY ALTO

Las conductas desarrolladas por la entidad pública pueden traducirse en penas que comprometen la continuidad de la misma de manera definitiva.

IV. MEDIDAS MITIGADORAS DEL RIESGO

1. Generar un Código Ético que regule la forma de actuar de Ayuntamiento de Noja.
25. Difundir el Código Ético entre el personal de Ayuntamiento de Noja.
26. Realizar acciones formativas para el personal dirigidas específicamente a su concienciación y educación en los principios éticos en los que se basa la actuación de Ayuntamiento de Noja.
27. Generar una Política Antifraude.
28. Difundir la Política Antifraude entre el personal de Ayuntamiento de Noja.
29. Realizar acciones formativas para el personal dirigidas específicamente a su concienciación y educación en los principios éticos en los que se basa la actuación de la organización.
30. Generar una Política Anticorrupción.
31. Generar una Política de Conflicto de Intereses.
32. Difundir la Política de Conflicto de Intereses entre el personal de la organización.
33. Documentar el origen de la relación con entidades con las que Ayuntamiento de Noja tenga relaciones o que, al menos, tengan un carácter público o público-privado.
34. Ayuntamiento de Noja ha aprobado una política de regalos.
35. Ayuntamiento de Noja ha implantado la política de regalos.
36. Informar a los empleados públicos de Ayuntamiento de Noja sobre el contenido de la política de regalos.
37. Realizar una formación en materia de lucha contra el fraude dirigida a los empleados públicos, con la finalidad de que puedan concienciarse y conocer más en profundidad la importancia de este ámbito y las consecuencias de su incumplimiento.
38. Establecer un canal de denuncias externo que permita a los ciudadanos y, en general, a cualquier persona física o jurídica, informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar al Ayuntamiento de Noja.
39. Difundir el canal de denuncias dándole visibilidad suficiente en el ámbito digital.
40. Implantar un canal de denuncias que permita al personal relacionado con las labores financieras de la organización denunciar las conductas que considere inapropiadas en relación a la situación económica de la organización.
41. Difundir la existencia de este canal de denuncias e informar de su utilidad.
42. Garantía de indemnidad de las personas que utilicen el canal de denuncias.
43. Documentar los casos en que un empleado público de Ayuntamiento de Noja sea familiar o tenga una relación análoga de confianza con un proveedor.
44. Comprobar si un empleado público es familiar o tiene una relación análoga de confianza con un proveedor que comenzará a prestar servicios a Ayuntamiento de Noja.

45. Justificar conforme a derecho el origen de las prestaciones de servicios a favor de un proveedor que cuenta con empleados que mantienen una relación familiar o de análoga confianza.
46. Nombrar un comité de investigación que analice las prestaciones de servicios que se desarrollarán a favor de los proveedores que cuenta con empleados que mantienen una relación familiar o de análoga confianza, velando por el cumplimiento de los siguientes principios:
 - Libertad de acceso.
 - Publicidad.
 - Igualdad.
 - No discriminación.
 - Transparencia.
 - Libre competencia.
47. Realizar una formación a los empleados públicos en caso de enfrentarse a conductas sospechosas de fraude, con la finalidad de que puedan concienciarse y conocer más en profundidad la importancia de este ámbito y las consecuencias de su incumplimiento.

